



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Se pone en conocimiento que por acuerdo del ayuntamiento Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

6. Secretaría.

Número: 2022/00024508K. Deslinde de camino.

Antecedentes y fundamentos. –

En relación con el expediente relativo al deslinde de bien municipal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – A la vista de la petición de deslinde realizada por:

| <i>Nombre y apellidos/razón social</i> | <i>NIF/CIF</i> |
|--|----------------|
| José Manuel Platel López               | ****4875B      |

Teniendo en cuenta la sentencia 00159/2022 de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en la que se falló: «condenando al ayuntamiento demandado estar y pasar por esta declaración y a efectuar gestiones precisas para llevarla a cabo con retroacción de actuaciones al momento de petición del recurrente de reconocimiento y deslinde del camino controvertido de forma que estime esas peticiones por resolución expresa y partiendo del carácter público municipal del camino tramite y concluya con celeridad expediente de deslinde en los términos previstos en los artículos 56 y siguientes del RBEL».

El solicitante es propietario de la finca colindante con el siguiente bien propiedad de este ayuntamiento:

Finca de propiedad municipal que, en el libro de inventario de bienes de este ayuntamiento, figura con el número ID1528, y con carácter de demanial, con las siguientes características:

Referencia catastral: 09018A031090120000TL.

Localización: polígono 31, parcela 9012 C Aranda de Duero (Burgos).

Clase: rústico.

Superficie: 1.550 m<sup>2</sup>.

Coefficiente: 100%.

Uso: camino rural.



Año de construcción:

Linderos: norte, parcelas del polígono 31, números 5.313, 314, 315, 316 y 317. Sur, parcelas del polígono 31, números 447, 446, 422, 421, 420, 418, 416, 415, 414, 413 y 408. Este, parcela 319 del polígono 31. Oeste, Colada del Pinar a Villaba parcela 9.003 del polígono 31.

Título de adquisición:

Cargas o gravámenes:

Destino del bien: uso público.

Estado de conservación:

Otras circunstancias relevantes:

*Segundo.* – Vista la necesidad manifiesta de promover el deslinde del siguiente bien propiedad de este ayuntamiento:

Referencia catastral: 09018A031090120000TL

Localización: polígono 31, parcela 9.012 Camino. Aranda de Duero (Burgos).

Clase: rústico.

Superficie: 1.550 m<sup>2</sup>.

Coefficiente: 100%.

Uso: camino rural.

*Tercero.* – A la vista de los siguientes antecedentes:

| <i>Documento</i>                   | <i>Fecha/n.º</i>        | <i>Observaciones</i> |
|------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Petición del colindante            | 21 de marzo de 2019     |                      |
| Memoria justificativa del deslinde | 12 de diciembre de 2022 |                      |
| Informe de Secretaría              | 12 de diciembre de 2022 |                      |
| Informe-presupuesto de gastos      | 23 de diciembre de 2022 |                      |

Legislación aplicable. –

La legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 4.1.d), 22.2 j) y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Los artículos 44, 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

– Los artículos 50 a 53 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

– Los artículos 10.3.b) y 204.4.º de la Ley Hipotecaria, aprobada por decreto de 8 de febrero de 1946.

– Los artículos 5 y 12 del Reglamento Hipotecario, aprobado por decreto de 14 de febrero de 1947.

– El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.



A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

*Primero.* – Iniciar el expediente de deslinde de la finca descrita en los antecedentes, por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo de acuerdo con las razones expresadas en la memoria.

*Segundo.* – Aprobar el presupuesto de gastos de deslinde.

*Tercero.* – Notificar el presupuesto de gastos de deslinde al propietario promotor, a los efectos de recabar su conformidad expresa con el mismo.

*Cuarto.* – Autorizar a la Alcaldía-Presidencia a fijar la fecha de inicio de las labores del deslinde una vez que haya transcurrido el plazo de sesenta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Quinto.* – Notificar el inicio del expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros derechos reales que estén constituidos sobre dichas fincas para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los veinte días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones.

Asimismo, advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas, hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

*Sexto.* – Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con sesenta días de antelación a la fecha señalada para el inicio de los trabajos de deslinde.

Asimismo, informar que el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es/>).

*Séptimo.* – Designar como prácticos de la corporación, para participar en las operaciones de deslinde a D.<sup>a</sup> María Henar de Frutos y D. Samuel Pascual, quedando sometidos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Octavo.* – Comunicar la iniciación del expediente al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero a los efectos oportunos.

En Aranda de Duero, a 14 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño